

El Seguro de Cesantía

Superintendencia de Pensiones

junio, 2009

El Seguro de Cesantía

1. Fundamentos

1.1. El Modelo Chileno

1.2. Cobertura

1.3. Financiamiento

1.4. Beneficios

1.5. Perfeccionamiento del Seguro

2. El rol de la OMIL

Seguro de Cesantía

- Creado mediante la Ley 19.728 (1° octubre 2002) y perfeccionado mediante la Ley 20.328 (1° mayo 2009).
- Es un instrumento de la seguridad social destinado a proteger a los trabajadores durante el desempleo, proporciona **ingresos monetarios**, asistencia para la búsqueda de un **nuevo trabajo, capacitación** y otros beneficios, tales como **cobertura de salud** y **asignaciones familiares**.

1.1. El Modelo Chileno

Rasgos relevantes:

- Combina un esquema de ahorro obligatorio sobre la base de **Cuentas Individuales por Cesantía** (propiedad de los trabajadores) con la creación de un **Fondo Solidario** que opera como fuente de financiamiento complementaria al ahorro individual para asegurar el pago de beneficios mientras el trabajador se encuentra cesante.
- **Administrador privado** (AFC Chile): empresa única, adjudicada mediante una licitación por 10 años.
- La **fiscalización** del sistema está a cargo de la Superintendencia de Pensiones.

1.2. Cobertura

- Todos los trabajadores (as) de 18 años ó más, dependientes privados (regidos por el Código del Trabajo)
- Excluidos:
 - Trabajadores (as) de casa particular
 - Jubilados, excepto con invalidez parcial
 - Trabajadores sujetos a contrato de aprendizaje
 - Funcionarios públicos
 - Trabajadores Independientes

1.2. Afiliación

▪Obligatoria

Para todo contrato firmado a partir del 2 de octubre de 2002. La afiliación debe ser comunicada por el empleador a AFC Chile dentro de los 10 días posteriores al inicio del contrato.

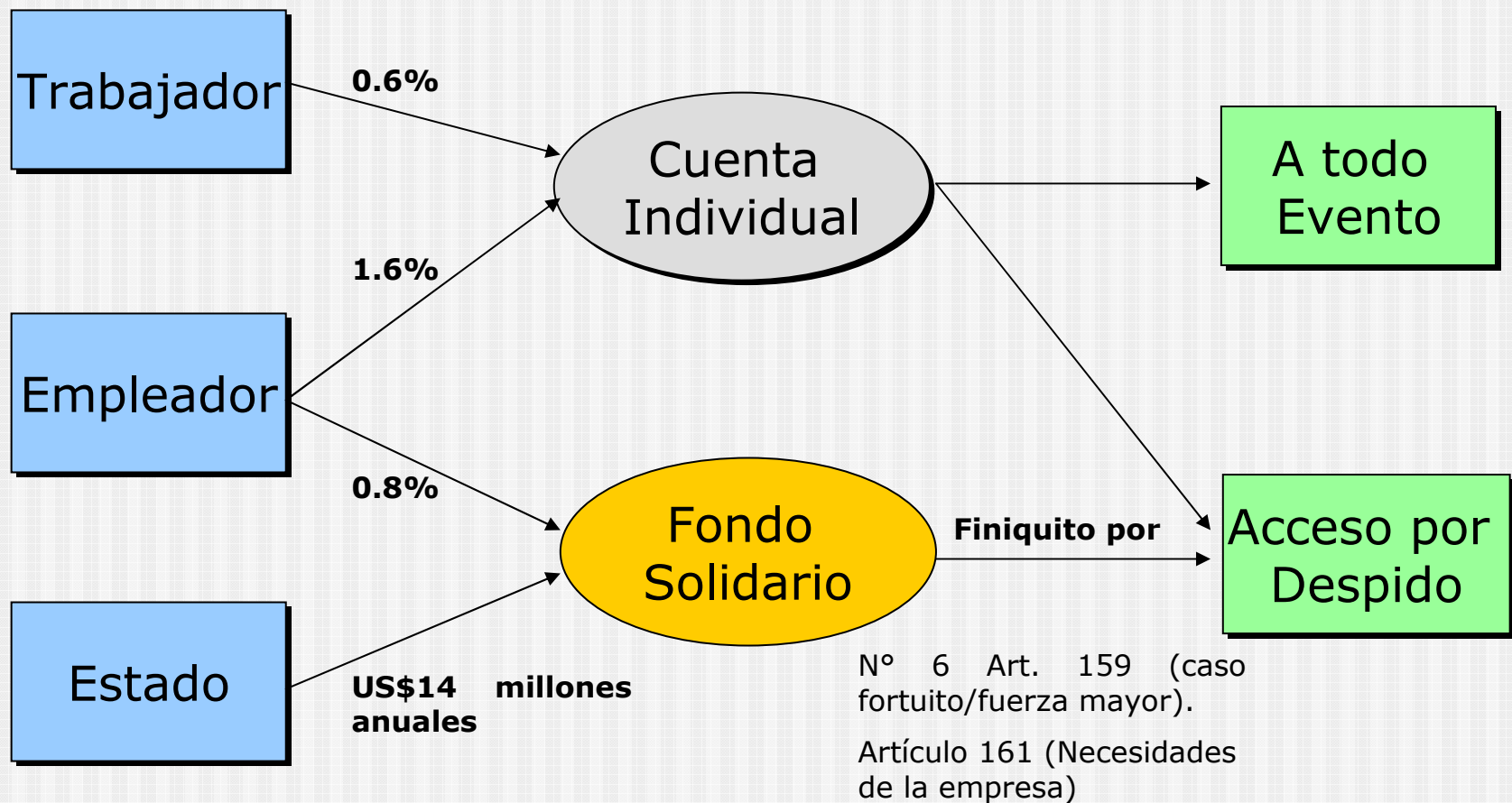
▪Voluntaria

Para contratos anteriores a esa fecha el trabajador que desee afiliarse debe concurrir a AFC y firmar solicitud de afiliación. No requiere del consentimiento del empleador.

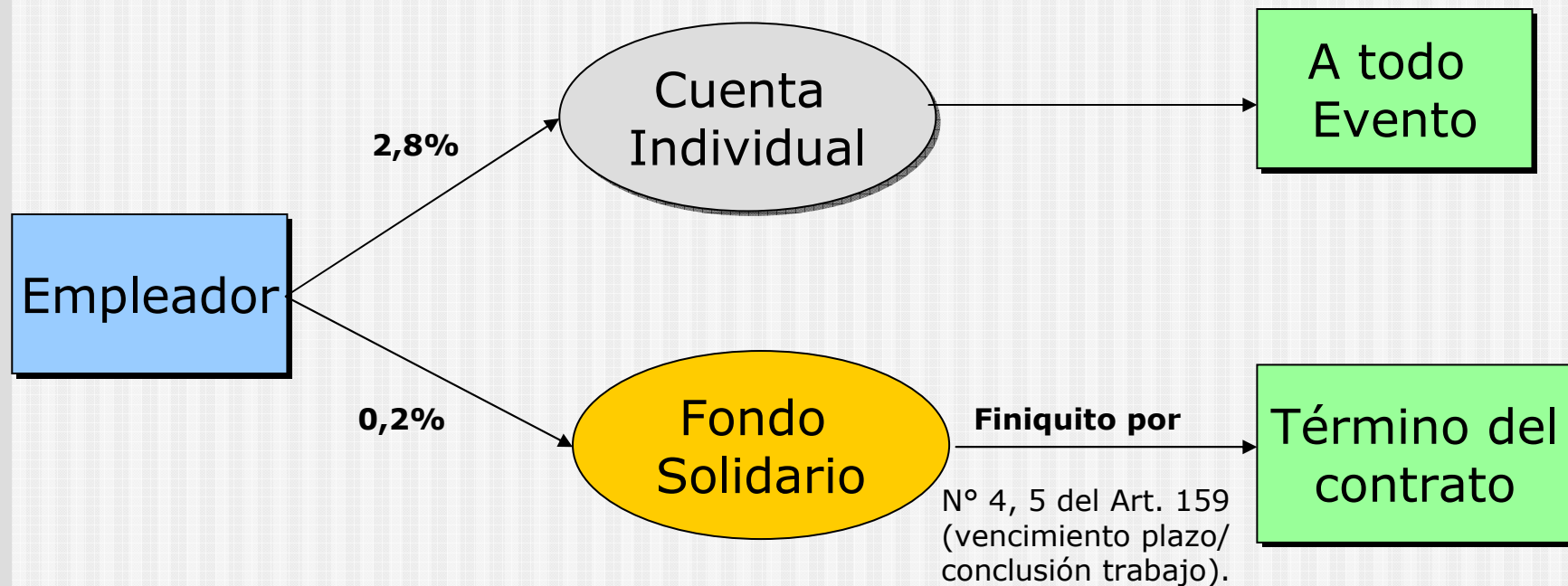
El trabajador se encuentra afiliado al seguro a partir del 1er día del mes siguiente de la suscripción del formulario de afiliación.

1.3. Financiamiento

Contratos Indefinidos – 3% salario imponible



1.3. Financiamiento Contratos a plazo o por obra - 3% salario imponible



1.4. Beneficios: Requisitos de Acceso a CIC

Trabajadores con contrato a plazo fijo, obra o servicio:

- 6 cotizaciones continuas o discontinuas
- Cualquier causal de término de contrato

Trabajadores con contrato indefinido

- 12 cotizaciones continuas o discontinuas
- Cualquier causal de término de contrato

1.4. Beneficios: Requisitos de Acceso al FCS

Trabajadores con contratos a plazo fijo, obra o servicio + contratos indefinidos

- 12 cotizaciones **al FCS** en los últimos 24 meses, de las cuales las 3 últimas deben ser continuas y con el mismo empleador.
- Causal de término: Art. 159 (N°s 4, 5 y 6) y Art. 161.
- No poseer recursos suficientes en CIC
- Acreditar condición de cesante a través de asistencia mensual a la Omil.
- Máximo 2 veces en 5 años.

Trabajadores con c. indefinido → 5 pagos. Monto de cada giro corresponde a un % de la remuneración promedio de los últimos 12 meses cotizados. Valores máximos y mínimos para cada giro.

Trabajadores con contrato a plazo fijo, obra o servicio → 2 pagos, equivalentes a un 35% y 30% de su remuneración promedio. Valores máximos y mínimos para cada giro.

1.4. Beneficios FCS – Valores y Giros adicionales en períodos de alta cesantía

Meses	% promedio remuneración últimos 12 meses	Valor Superior	Valor Inferior
Primero	50%	\$190.000	\$88.000
Segundo	45%	\$171.000	\$73.000
Tercero	40%	\$152.000	\$64.000
Cuarto	35%	\$133.000	\$56.000
Quinto	30%	\$114.000	\$48.000

Fuente: Superintendencia de Pensiones. Vigente desde el 1° mayo de 2009.

- Beneficiarios del FCS que estén cobrando su último giro tienen derecho a 2 giros adicionales (25% de renta promedio) cuando la tasa de desempleo sea superior en 1 punto porcentual al promedio de los últimos 4 años. \$ 95.000 (máx.) y \$ 40.000 (mín.).

1.4. Beneficios Complementarios

- Acceso a beneficios de salud a través de FONASA, mientras perciben beneficios del Seguro de Cesantía.
- Mantención del beneficio de Asignación Familiar para los Beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario. (2 tramos de menores ingresos hasta \$ 282.929, hasta el 30 junio de 2009)
- Acceso a Capacitación Laboral (1)becas especiales para beneficiarios del FCS → acceso a través de las OMIL y SENCE; 2)becas para cualquier beneficiario financiadas por AFC Chile)
- Intermediación/reinserción laboral a través de la OMIL

Capacitación Año 2009

Oferta privada (AFC)

- **Trabajadores cesantes, beneficiarios del Seguro de Cesantía**, con un sueldo base promedio mensual en su empleo anterior inferior o igual a UF 25 (\$ 500.000 aprox.).
- La oferta está disponible en todas las regiones del país y contempla 65.000 hrs. para este año.

Información en www.bolsadeempleo.cl

Oferta pública (Sence)

- 1) 3000 becas para beneficiarios del FCS que estén recibiendo beneficios, Monto máximo de la beca \$ 180.000. Información en www.sence.cl (Programa Becas FCS).
- 2) Nuevo programa: apresto laboral dirigido a beneficiarios FCS y financiado por FCS. A partir del 2º semestre.

1.4. Beneficios: La parte práctica ¿Cómo solicitar el beneficio?

- Presentarse en AFC y llenar la solicitud de beneficios. Presentando cédula de identidad y acreditar el término de la relación laboral mediante:
 - Finiquito ratificado por las partes
 - Comunicación del despido
 - Acta de conciliación o avenimiento o Acta de comparecencia ante la Inspección del Trabajo
 - Sentencia judicial ejecutoriada
 - Carta de renuncia ratificada por el trabajador

- Si accede al FCS debe acudir mensualmente a la OMIL
- El beneficio deberá estar disponible entre 30 a 45 días desde finiquito. (SERVIPAG, Banco Estado, depósito bancario en cuenta corriente o envío por correo certificado)

2. Rol de la OMIL

- Certificación para beneficiarios del FCS
- Ofertas de empleo
- Ofertas de capacitación

2. Rol de la OMIL

1) Certificación

- Los trabajadores beneficiarios del FCS deberán acreditar mensualmente su calidad de cesantes. Para ello, deberán concurrir personalmente a la OMIL.
- La AFC remitirá a las OMIL un listado con todos los trabajadores que tienen derecho a la prestación en el mes. Dicho listado será remitido a través de la BNE o vía fax.
- La OMIL deberá ofrecerle al beneficiario un empleo o curso de capacitación e inscribir al trabajador en sus registros.
- La OMIL deberá certificar a cada uno de los beneficiarios contenidos en la nómina enviada por la AFC, asignándole alguno de los estados de certificación señalados en la normativa, según corresponda.

2. Rol de la OMIL

1) Certificación

La OMIL deberá asignarle a cada trabajador uno de los siguientes Estados de Certificación, según corresponda:

Aceptado por OMIL

- A1 ACEPTADO, SE INSCRIBIÓ EN LA OMIL PERO NO RECIBIÓ OFERTA DE EMPLEO NI CAPACITACIÓN
- A2 ACEPTADO, DERIVADO A UNA OFERTA DE EMPLEO
- A3 ACEPTADO, NO HAY OFERTA DE CAPACITACION
- A4 ACEPTADO, DERIVADO A UNA OFERTA DE CAPACITACION
- A5 ACEPTADO, PADECE ENFERMEDAD PERMANENTE O TRANSITORIA ACREDITADA MEDIANTE CERTIFICADO
- A6 ACEPTADO, RESIDE EN LOCALIDAD DISTANTE DEL TRABAJO Y NO TIENE FACILIDADES DE ACCESO
- A7 ACEPTADO, LA OCUPACION OFRECIDA NO GUARDA RELACION CON LAS HABILIDADES DEL TRABAJADOR
- A8 ACEPTADO, LA REMUNERACION OFRECIDA ES MENOR AL 50% DE LA ULTIMA DEVENGADA EN EL EMPLEO ANTERIOR

Rechazado por OMIL

- R1 RECHAZADO, ASISTE A ENTREVISTA Y NO ACEPTA TRABAJO
- R2 RECHAZADO, ASISTE A ENTREVISTA Y QUEDA CONTRATADO
- R3 RECHAZADO, ACEPTA ENTREVISTA PERO NO ASISTE, SIN JUSTIFICACION
- R4 RECHAZADO, RECHAZA ENTREVISTA, SIN JUSTIFICACION
- R5 RECHAZADO, ACEPTA CURSO PERO, SIN JUSTIFICACION NO ASISTE A CLASES
- R6 RECHAZADO, ACEPTA CURSO, PERO TIENE SIN JUSTIFICACIÓN 25 POR CIENTO DE INASISTENCIA
- R7 RECHAZADO, RECHAZA CURSO DE CAPACITACION SIN JUSTIFICACIÓN
- R8 RECHAZADO, NO ESTA INSCRITO EN LA OMIL
- R9 RECHAZADO, NO SE PRESENTA EN EL MES CORRESPONDIENTE

2. Rol de la OMIL

1) Certificación

Los trabajadores certificados con el Estado:

Aceptados por la OMIL (A1-A8): tendrán derecho a recibir la prestación del mes correspondiente;

Rechazados por la OMIL (R1-R7): no tendrán derecho a recibir la prestación del mes correspondiente ni los giros restantes. La AFC suspenderá el pago de todos los giros (incumplimiento del artículo 28 de la Ley 19.728).

Rechazados por la OMIL (R8-R9): no tendrán derecho a recibir la prestación del mes correspondiente.



2. Rol de la OMIL

1) Certificación

AFC puede cambiar el estado de certificación del trabajador reportado por las OMIL

Rechazos por AFC

RA ANULADO POR COTIZACIONES POSTERIORES AL FINIQUITO
RB ANULADO POR EXISTENCIA DE SOLICITUD FALLECIDO
RC ANULADO POR EXISTENCIA DE SOLICITUD PENSIONADO
RD ANULADO POR AVISO DE INICIO POSTERIOR AL FINIQUITO

Estos casos no son posibles de recertificar por parte de las OMIL.
Cualquier problema con estas situaciones debe ser resuelto directamente en AFC.

2. Rol de la OMIL

2) Recertificación

La OMIL podrá corregir la certificación originalmente extendida (recertificar) al trabajador en el mes siguiente

- Por motivos de fuerza mayor, cuando el estado de salud del trabajador se lo impida u otro motivo que estime pertinente.
- Error u omisión OMIL

La OMIL deberá:

- Corregir certificación a través de la BNE (o a través de notificación a SENCE).

Reactivación del Pago por cotizaciones posteriores al finiquito

- En caso que el trabajador registre cotizaciones posteriores al finiquito que no correspondan a una nueva relación laboral, sino que a cotizaciones rezagadas y/o impagas del mismo empleador con el cual terminó la relación laboral, se podrá reactivar el Pago suspendido. Para ello debe presentar documento entregado por el empleador en el que se aclare tal situación. Este trámite se realiza en AFC, la OMIL no interviene.

Este pago se realizará en el siguiente ciclo de pago del FCS.

- Las prestaciones que no son cobradas por el trabajador dentro de los 60 días después de su emisión caducan y se devuelven a la Cuenta del trabajador, pero no se pierden. Se puede solicitar la reactivación del pago en AFC.

El Seguro de Cesantía

Superintendencia de Pensiones

junio, 2009